

# EL DEFENSOR ESCOLAR

FRANQUEO  
CONCERTADO

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

## Precios de suscripción.

—  
POR UN AÑO..... 5 PESETAS  
PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA LOS SÁBADOS

La correspondencia al Administrador, calle del Collado, 30, mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta.

## ¿TENDREMOS ESCUELAS?

El Magisterio primario espera mucho del Sr. Jimeno; pero como generalmente ocurre, tememos que un cambio de política dé al traste con los planes del Ministro de Instrucción pública y tengamos que esperar á que, quien le suceda en la dirección de la enseñanza pública, lleve á cabo los anunciados proyectos, si es que son de su agrado, ó á que, en caso contrario, estudie otros nuevos, con lo que, entre tejer y destejer, la escuela primaria parece destinada á ser la tela de Penélope de nuestros políticos.

Anunciábase la presentación del proyecto de ley para la creación de las cinco mil escuelas nuevas de que se viene hablando hace mucho tiempo, y no ha sonado la hora de llevar tal reforma á las Cortes. Viénese diciendo también que la construcción de nuevos locales, es asunto resuelto, y sin embargo, háblase en el Congreso y en el Senado de muchas cosas, y nadie se ocupa de que la enseñanza primaria se da en locales ruinosos, sin luz, sin ventilación, sin limpieza, sin condiciones pedagógicas, en fin; lo cual parece suponer que los respetables padres de la patria no se han enterado de los discursos del Sr. Jimeno, y que éste se ha retirado de la escena parlamentaria como si los papeles que le cupieron en el reparto de la comedia política estuvieran sin corregir.

Pasemos porque en el presupuesto

para 1907 no haya «podido» admitir el Sr. Ministro de Hacienda el pequeño aumento propuesto por el Sr. Jimeno para mejorar la enseñanza primaria; admitamos que las reformas preparadas por el Jefe de Instrucción pública encajen mejor en leyes especiales que en la de presupuestos; confiemos, en fin, en que el Sr. Jimeno no declina los honores de ser un segundo Romanones, corregido y aumentado; pero, en este caso ¿dónde están todas esas «beliezas» con que tanto ha halagado al Magisterio primario y al culto pueblo ansioso de la nueva organización escolar, tan cacareada por todos nuestros políticos? ¿Se dejará para otra legislatura la presentación de los anunciados planes? Sí, seguramente; pues que, sin duda, para otras cosas «más grandes» son necesarias las pocas semanas que durarán las sesiones de la actual. Y menos mal, si el cargo de consejero de la Corona fuese vitalicio, en cuyo caso el Sr. Jimeno tendría tiempo sobrado para sacar á flote sus proyectos, si no para Navidad, para Pascuas de Resurrección; pero como los calendarios políticos tienen contados los días al actual Gobierno, tememos, con algún fundamento, que por ahora nos quedaremos sin las cinco mil escuelas nuevas y condenados los niños de ciudades y aldeas á morir en cárceles infantiles, mal llamadas escuelas, en vez de vivir en nuevos templos educativos, de los que habrían de salir los hombres perfectos del porvenir.

Confiábamos en que el Sr. Jimeno tendría suficiente fuerza de voluntad para imponer sus reformas y sacarlas á flote; mas al ver que en las primeras sesiones parlamentarias surgen proyectos y más proyectos y ninguno de ellos relativo á escuelas primarias, creemos que todos los anuncios lanzados á la publicidad en los últimos meses fueron hijos de algún sueño ó que las cuestiones de enseñanza pública se destinan siempre á los trabajos de «última hora», como soluciones secundarias al problema de regeneración española, cuya incógnita no parece despejarse por procedimientos liberales. De aquí que podamos contestar negativamente á la interrogación de nuestro epígrafe, aunque sea dolorosa verdad.

X.

## QUEDAN LAGUNAS

Apuntábamos en EL DEFENSOR ESCOLAR del 3 del actual algunos de los inconvenientes que se habían de presentar para cumplir el decreto de 4 de Octubre sobre reglamentación de las clases de adultos.

En el mismo número del periódico aparece la Real orden del 28 de igual mes, dictando instrucciones para la aplicación de ese decreto.

Se han salvado algunos de los inconvenientes que decíamos.

Pero quedan por salvar otros.

En efecto, se ha atendido á las clases de adultos, que han de funcionar desde primeros de año, donde antes no había, y mandando que paguen los Ayuntamientos directamente al maestro los meses de Noviembre y Diciembre. Seguramente no lo cumplirán todos, aunque digan que lo cumplen.

No se dan reglas para cuando haya cambio de maestro por maestra, cosa muy frecuente en algunos pueblos, que cambian según el capricho del cacique.

Por consiguiente, se tocarán pronto las consecuencias de esa falta.

Está muy bien dispuesto que se haga nómina aparte para la gratificación de adultos y que se pague en los meses que se tiene ese exceso

de trabajo, pues es cosa que habíamos pedido muchas veces.

También lo está el que se pague el material al empezar el curso y en el primer trimestre, si es que lo libran en esas épocas.

Falta remachar el clavo en lo de la matrícula de los cuarenta alumnos como *máximum* y haber dado una regla para la admisión máxima de los que pudieran concurrir, en los locales que no consientan los cuarenta.

Porque, si hay regla (la de 1'25 M<sup>2</sup>, según el decreto Cortezo, para cada niño) para las diurnas, no es lo mismo un adulto que un niño, pues donde caben 40 de los segundos, no deben llegar á 30 de los primeros.

Respecto á los libros de lectura, tendremos lo que suponíamos.

De cinco alumnos presentados en una escuela, la primera noche, llevaron tres el Guía del Artesano, uno, otro libro sin título, y el quinto preguntó que si se tendría que comprar libro.

Al paso que uno escribirá, por su gusto, en papel de regla 5.<sup>a</sup>, *sin saber hacer palotes*, otro escribirá en un cuaderno, otro en cualquier papel, el de más allá no tendrá papel y estorbará á los otros, aquel tendrá que salir á comprarse plumas á la tienda próxima ó lejana...

¡Qué hermoso desbarajuste, eh?

Enseñamos Derecho, Ciencias, Gramática, Historia, Aritmética, etc., todo por medio de explicaciones, sin que puedan recordar nada de lo explicado, leyendo el libro que contiene algo de aquello que oyeron.

¡Qué hemos de enseñar!

¿Y por qué se realza de nuevo que en las poblaciones de más de 10.000 almas no deberá exceder de 30 el número de los alumnos y en las poblaciones menores han de ser 40?

Donde cobran más gratificación, menos trabajo. ¡Siempre la cuerda se rompe por lo más delgado!

Tampoco nos parece bien que, donde cobren los maestros, por su suerte, mayor gratificación que la cuarta parte del sueldo, se les reduzca, pues á eso equivale dejarlo á cargo de los municipios.

Perfectamente lo de que se expida la certificación de estar abiertas, en virtud de oficio del maestro, aunque con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Presidente de la Junta local, pues ya hay Junta provincial que exigía certificara el Secretario de la local. Es verdad que tampoco decía nada del número

de alumnos, sino que fueran concurridas. ¡Como si por haber muchos, hubieran de aprender más, cuando sucede todo lo contrario!

A tantas cosas hay que atender para la graduación de la enseñanza, que no podrá graduarse en estas escuelas como se desea.

Muy bien que se estimule el celo de las Juntas Ayuntamientos y maestros para que establezcan clases nocturnas y dominicales (esto sería lo mejor) para adultas, pero prohibiendo su incorporación á los presupuestos del Estado, pocas serán las que se establezcan.

En fin, que faltan que llenar lagunas en el Real Decreto de 4 de Octubre, que no ha llenado la Real orden del 28 del mismo.

Y que, en vista de lo que resulte este curso, deberán darse para el otro, nuevas instrucciones.

Al tiempo.

FÉLIX SARRABLO.

## DE ACTUALIDAD

Ansiábamos un reglamento para saber á qué atenernos en las clases nocturnas de adultos. Ya le tenemos, y quizá, si las circunstancias que le acompañan son examinadas con verdadera imparcialidad, mejor que podíamos esperar, dada la manera de ser de nuestra legislación.

Es verdad que hacen falta algunas aclaraciones, sobre todo respecto del funcionamiento de las clases en las escuelas mixtas, que hasta hoy estaban exentas de este servicio; pero teniendo en cuenta el buen deseo y acertada orientación del Sr. Jimeno en cuestiones de enseñanza, no han de hacerse esperar mucho tiempo las precisas instrucciones para que el cumplimiento del Real decreto de 4 de Octubre último sea como su autor se propone.

Mientras tanto, los maestros deben, por su parte, responder cual corresponde á los nobles planes del ilustre Ministro, y para ello en las escuelas en que ya eran obligatorias dichas clases, deben dar principio las lecciones nocturnas el 3 de Noviembre, y en las demás el 1.º de Enero próximo, ó mejor el 2 ó el 7, según que las vacaciones de Navidad terminen el día 1.º ó el 6. Estas últimas pueden, sin embargo, funcionar desde el mes de Noviembre, siempre que los Ayuntamientos abonen directamente á los maestros la gratificación que corresponda y el

material, pues de otro modo el Estado «no concentrará medios» de satisfacer tales gastos, careciendo de consignación en el presupuesto nacional.

De todos modos, entendemos que todos los maestros que sirvan escuelas mixtas deben formar el correspondiente presupuesto para 1907, á fin de que desde Enero puedan, sin dificultad, funcionar con arreglo al nuevo plan todas las clases nocturnas.

Decimos sin dificultad, y ciertamente que no acertamos á solucionar las dudas que en la práctica surgirán en las escuelas mixtas, tan pronto servidas por maestras como por maestros. El tiempo se encargará de darnos la solución.

Hay quien opina que el Real decreto de 4 de Octubre no debe ponerse en vigor hasta 1.º de Enero. Conformes con que para las escuelas mixtas no rija, de hecho, esa disposición mientras no haya consignación para gastos del personal y material correspondiente; pero en cuanto á las demás, deben regirse desde Noviembre con arreglo á lo últimamente dispuesto.

Y ya que los maestros somos los más obligados á que se cumplan las disposiciones superiores, deber nuestro es responder con dignidad á lo que de nosotros espera la nación. Se nos faculta para admitir solamente cuarenta alumnos, en condiciones determinadas, y que éstos soliciten la correspondiente matrícula en los quince últimos días de Octubre; pues no debemos admitir ni uno más de los cuarenta, así como tampoco aquellos que en el plazo reglamentario hayan dejado de matricularse, del mismo modo que sucede en los demás centros oficiales de instrucción en los que únicamente son admitidos los que en tiempo oportuno se matriculan.

Se determina claramente la inversión que al material escolar ha de darse, disponiendo que los libros sean adquiridos por los alumnos. Procedería, por tanto, mal, muy mal, el maestro que, por cualquier pretexto, diera los libros de los niños á los adultos para lectura ú otros estudios.

Invierta la consignación en luz, papel, plumas, etc., hasta donde llegue; y si antes de los cinco meses se agota, pida al Ayuntamiento lo que falte, ó exíjase á los alumnos, según lo establece el art. 14; mas si Ayuntamiento y alumnos se niegan á sufragar esos gastos, déense por terminadas las clases antes que pagar el maestro lo que el Estado y los Municipios regatean.

Si lo que ahora debemos hacer en cuanto á los libros para clases de adultos, lo hiciéramos en las escuelas diurnas, el material escolar no resultaría tan exiguo para atender á las necesidades de la enseñanza; pues sabido es que para surtir de libros á todos los niños se precisa casi toda la sexta parte que para todos los gastos percibimos.

Ya que pedimos reformas, y que por ahora se nos ha atendido, casi por completo, en las referentes á clases de adultos, procuremos ser dignos y hagamos que se nos respete como corresponde, si queremos elevarnos y que se nos guarden las consideraciones que nos corresponden y que claramente nos otorga el Sr. Jimeno en su novísimo decreto.

POMPEYO.

## ASOCIACIÓN

Que es altamente beneficiosa para los maestros la asociación, no hay que dudarlo. Y para que los beneficios resulten equitativos, nada más justo que todos y cada uno contribuyamos, sin demora, con nuestras cuotas al fin que se propone aquella.

Al ingresar, todos quedamos obligados al pago de las cuotas reglamentarias, y por tanto, autorizamos al Sr. Presidente para que, sin nuevas órdenes, disponga que el Sr. Habilitado nos descuente las cantidades correspondientes cuando la Junta directiva lo estime oportuno.

Nos permitimos hacer esta observación, porque deseamos evitar molestias al digno Habilitado, y porque no hay necesidad de que hoy por una peseta, mañana por un real, y después por un duro, estemos continuamente con autorizaciones, y no pueda marchar al corriente la contabilidad de la asociación ni llegar en tiempo oportuno los socorros á los interesados.

Esta es nuestra opinión; y creemos debe ser la de todos los asociados, no debiéndose dar ninguno por ofendido al descontársele su correspondiente cuota sin expresa autorización, ya que, implícitamente, la dió incondicional, al ingresar, para todos los pagos que el reglamento determina.

UN SOCIO.

## Querer es poder

Dícese que la nación española no puede sufragar mayores gastos que los actuales para mejorar la enseñanza primaria; pero estando en la mente de todos que España paga *una peseta treinta y ocho céntimos*, por habitante, para atenciones de dicha enseñanza, mientras otras pagan cinco, seis ó siete, y algunas, como Suiza y los Estados Unidos, más de diez, bien podemos asegurar que, si los problemas de reorganización de la escuela primaria no se resuelven favorablemente, y en breve plazo, es... porque no se quiere.

Véase lo que ocurre siempre al «confeccionar» los presupuestos de la nación. En todos los departamentos ministeriales se piden aumentos para mejorar los servicios, y claro es que también en Instrucción pública; y cuando el Ministro de Hacienda señala el límite máximo á que ha de llegar el presupuesto de gastos, los aumentos pedidos para la enseñanza son los únicos que se suprimen para llegar á la nivelación, como si los demás servicios del Estado fueran más necesarios que es la educación popular.

Nosotros creemos que, sin aumentar gran cosa los gastos generales de la nación, podía quedar bien dotado el presupuesto de enseñanza primaria; pero es claro, había que suprimir algunas partidas de otros departamentos, que son de puro lujo, propias para naciones florecientes que pueden permitirse más «brillo» que nosotros; y como «ésto» dolería demasiado á los «chupópteros», siempre viene á pagar los «vidrios rotos» la escuela primaria, obligada á vivir como á principios del siglo XIX.

Pruebas evidentes está dando el Sr. Jimeno de que se interesa por señalar nuevos derroteros á la enseñanza infantil; mas por mucho que trabaje para mejorar nuestras actuales escuelas, mientras éstas sigan instaladas en locales insanos é incapaces, sin material de enseñanza, y se pretenda que el maestro cumpla su misión con acierto retribuyendo sus servicios como hace medio siglo, es imposible que se puedan llevar á cabo las nobles iniciativas de tan ilustre Ministro.

Conviene el Sr. Jimeno con sus compañeros de gabinete en que los problemas educativos los primeros que deben resolverse, y los que más eficazmente han de contribuir á que sea

real la hasta ahora ideal regeneración; conocen todos que para cimentar sólidamente esa base firmísima de nuestra moderna civilización, no deben regatearse los medios necesarios; y sin embargo, para que el presupuesto de la nación aparezca con sobrante, se prescinde de los proyectos de Instrucción pública, como si éstos pudieran aplazarse indefinidamente. No parece sino que nuestros gobernantes se identifican en esos momentos con los encargados de los Municipios, en general, que riñen grandes batallas al discutir las partidas de enseñanza primaria en los presupuestos, entendiendo que estas atenciones absorben la mayor parte de los ingresos, sin tener en cuenta que en otra forma pagan muchos servicios del Estado de los que nada se utilizan los pueblos.

Quiere por esto mismo el Sr. Jimeno que la enseñanza primaria sea atención directa del Estado, y haría mucho favor á escuelas y maestros si lograra dar cima á esta reforma; mas como sus compañeros ven, sin duda, que los gastos de la educación popular puedan dar al traste con la nivelación del presupuesto nacional, seguramente se opondrían á que el maestro sea funcionario del Estado, como se oponen á que la reorganización de escuelas primarias se haga si para ello han de aumentarse los gastos.

Y como no puede haber verdadera reforma sin que estos sean mayores, los proyectos del Sr. Jimeno quedarán para «más adelante», aunque su autor tenga que dejar la poltrona ministerial con harto sentimiento de no haber realizado lo que con acierto nada común ideara. No otra cosa significa el no incluir en el presupuesto de 1907 las consignaciones necesarias para esas anunciadas reformas.

«Querer es poder»; y como en el asunto de escuelas siente la primera parte el Sr. Jimeno, y sus compañeros de gabinete, especialmente el de Hacienda, la segunda, se demostrará que por ahora quedará desmentido el aforismo vulgar, si las Cortes no tienen un fuerte arranque de patriotismo para hacer suyos los proyectos del ministro de Instrucción pública y sin vacilaciones defienden la necesidad de que se doten los servicios de enseñanza primaria eual correspondiente á naciones que rinden culto al verdadero progreso.

Si así no sucede, el pueblo sufrirá una decepción más, la educación popular seguirá estacionada y los maestros sin esperanza de que n.

Jimeno ni Romanones los rediman de la larga esclavitud que vienen sufriendo.

Aún es tiempo. No hay que estudiar largos discursos para convencer al Gobierno de la necesidad de plantear en breve los proyectos del Sr. Jimeno. Las Cortes pueden hacer mucho en pró de la cultura popular. ¡Querer es poder!

L. ARNEO.

## Sección oficial.

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

#### Circular.—Enseñanza de adultos.

Para que tenga debida ejecución lo prevenido en el Real decreto de 4 de Octubre último, implantando el establecimiento de la enseñanza de adultos en las escuelas mixtas y para cumplimentar la Real orden de 28 del mismo mes, esta Junta cree necesario dirigir la presente circular á los Ayuntamientos, Juntas locales y maestros de esta provincia haciéndoles las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> En todas las localidades donde existan escuelas de niñas ó de asistencia mixta que estén servidas por maestros, en las que no se hallen ya establecidas las clases de adultos, procederán los Ayuntamientos á su creación inmediatamente y los maestros abrirán la matrícula poniendo al efecto el edicto en la puerta de la escuela ó donde lo consideren más conveniente, para que se enteren los adultos, fijando el plazo de admisión y el número de los que hayan de admitir, que nunca excederá de 40 alumnos, é inmediatamente de terminar dicho plazo darán principio á las clases nocturnas de adultos en los locales de sus respectivas escuelas.

2.<sup>a</sup> Los Ayuntamientos satisfarán directamente á los maestros el importe de la gratificación y material que deben percibir por este servicio, según lo dispuesto en los artículos 5.<sup>o</sup> y 13.<sup>o</sup> del citado Real decreto, correspondiente á los servicios prestados desde 1.<sup>o</sup> de Noviembre á 31 de Diciembre del año actual, pues desde 1.<sup>o</sup> de Enero siguiente serán estos emolumentos satisfechos por el Estado en la misma forma que las demás obligaciones de 1.<sup>a</sup> enseñanza.

3.<sup>a</sup> Los maestros, al empezar las clases de adultos, lo comunicarán de oficio á esta Junta provincial. El oficio llevará el Visto Bueno del

Presidente de la Junta local y todos los remitidos servirán de base para expedir la Sección de Instrucción pública la certificación que ha de entregarse al Habilitado de cada partido, para que éste forme la nómina correspondiente y pueda acreditarse el pago por el Estado desde Enero próximo.

4.<sup>a</sup> Siendo la gratificación que han de percibir los maestros por la enseñanza de adultos, según los artículos indicados, igual á la cuarta parte del sueldo que tiene asignada la escuela y para material una cuarta parte de esta gratificación, los Ayuntamientos, no obstante, podrán aumentar estas cantidades, particularmente la del material, si éste no fuese suficiente para cubrir los gastos, pero estas diferencias han de ser satisfechas directamente por los mismos.

5.<sup>a</sup> En las localidades donde haya dos ó más clases de adultos, los maestros que las desempeñen se pondrán de acuerdo para la matrícula, examen y clasificación de los alumnos que hayan de admitir, procurando clasificarlos en grupos, si es posible, de un número aproximado y establecer la graduación.

6.<sup>a</sup> En donde existan establecidas clases especiales de adultos y con profesores destinados á ellas, no darán clases nocturnas, quedando por consiguiente establecidas de día, y la duración del curso y de las clases, dotación del maestro y consignación para material en esas escuelas especiales se regirán por las disposiciones vigentes y respecto á la enseñanza que en ellas se dé, ha de atemperarse á lo que dispone el ya citado Real decreto de 4 de Octubre último.

7.<sup>a</sup> El Habilitado de los maestros de cada partido al formar las nóminas del próximo Enero, lo hará ajustándose á estas prevenciones y á lo dispuesto en las ya citadas disposiciones, introduciendo en ellas las variaciones consiguientes y acreditando las cantidades que correspondan con sujeción á lo ordenado por dichas superiores disposiciones.

8.<sup>a</sup> En las localidades donde existan escuelas de niñas ó de ambos sexos servidas por maestras, los Ayuntamientos y Juntas locales, de acuerdo con las profesoras, procurarán establecer clases nocturnas y dominicales de adultos en la forma que las circunstancias lo permitan (en la seguridad que ha de servirles de mérito en su carrera), debiendo los Ayuntamientos allegar los recursos necesarios para los gas-

tos que originen, puesto que no hay, por ahora, otro modo de atender á esta enseñanza propia de la mujer.

9.<sup>a</sup> Los maestros que desempeñen escuelas en las que debe establecerse la clase de adultos deberán modificar los presupuestos de material que hubiesen redactado para el próximo año de 1907, ajustándose para ello á lo que prescribe el párrafo 2.<sup>o</sup> de la Instrucción 1.<sup>a</sup> de las de 7 de Mayo de 1904, que dice que á continuación del presupuesto de la clase diurna presentarán el del material de la nocturna.

10.<sup>a</sup> Que siendo el servicio que se ordena en la presente de suma importancia y trascendencia para la cultura popular, este cuerpo de provincia excita el celo de los Ayuntamientos, Juntas locales, maestros, maestras y demás personas ó entidades á quienes afecte, para que cooperen con actividad á la creación y fomento de las clases de adultos, adultas y dominicales, cumpliendo así con lo dispuesto en los referidos Real decreto y Real orden, con lo que revelarán su amor á la enseñanza, que es la base del bienestar de los pueblos.

Los señores Alcaldes, así que reciban la presente circular, inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia, darán conocimiento de ella á las Juntas locales y á los maestros de la localidad respectiva, dando conocimiento á esta Junta de haberlo verificado.

Soria 5 de Noviembre de 1906.—El Gobernador presidente, *Diego M.<sup>a</sup> López del Arrenal*.—El Secretario, *Eulogio Martínez de Toro*.

## CONCURSO DE TRASLADO

UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

### Provincia de Castellón.

De niños: La superior de Burriana con 1625; las elementales de Gerica, una auxiliaria de Castellón, Albalácer, Lucena y Peñíscola con 1.110 y Vallibona, con 825 pesetas.

De niñas: Cuevas de Vinromá, con 1.100; Portell, con 825; la de puzvulos de Borriol, con 1.100; Alcalá de Chisvert y San Mateo, con 1.100.

### Provincia de Murcia.

De niños.—Las elementales de La Unión, con 1.650 pesetas; Jumilla, Cehégín y dos en Mazarrón, con 1.875 y Beniaján, con 1.100.

De niñas.—Jumilla, con 1.375 y Archivel (Caravaca), con 1.100.

### Provincia de Valencia.

De niños.—Una auxiliaria agregada á la Normal de Valencia, con 1.650; dos en Valencia, con 2.000 pesetas cada una; una auxiliaria de escuela elemental de Valencia, con 1.375; Liria, Oliva, Alberique y Canals, con

1.100; Masamagrell, Villagordo del Gabriel y una auxiliaría de Requena, con 825.

De niñas.—Fuente la Higuera y Alginet, con 1.100; Fuente Encarroz, Benifairó de Valldigua, Almusafes y una auxiliaría de Sueca, con 825; la de párvulos de Requena, con 1.375 y la idem de Sagunto, con 1.100.

(No anunciado aún en la *Gaceta*.)

### Provincia de Oviedo.

Escuela superior de niñas, de Gijón, dotada con el sueldo anual de 1.900 pesetas y emolumentos.

Escuela superior de niños de Vega de Ribadeo, dotada con 1.075 pesetas y emolumentos.

Escuela elemental de niños de Pravia, con 1.100 pesetas.

Idem de niños (segunda), de Cangas de Tineo, con 825 id.

Idem de id. de Allés, en Peñamelera, con id. id.

\*\*\*

En la provincia de Sevilla están vacantes, y se anunciarán por concurso de traslado, las escuelas y auxiliarías siguientes:

De niños.—Las escuelas superiores de Lebrija y Morón, dotadas con 1.650 pesetas. La elemental de Carrión de los Céspedes, una id. de Cazalla de la Sierra, una de Estepa, otra de Guadalcanal y la de Pruna, cada una de llase con 1.100 pesetas. Las auxiliarías de las escuelas superiores de Lebrija, Marchena y Osuna, dotadas con igual haber.

De niñas: Una elemental de Ecija, con 1.650 pesetas, otra id. de Morón con 1.375; la de la Campana; la de Mairena del Alcor y una de Puebla de Cazalla, con 1.100; y la de Coripe, con 825.

Una auxiliaría de las elementales de Ecija, con 1.110 pesetas y otra de Marcheno, con 825.

## Sección de Noticias.

Ha visitado nuestra redacción *Tierra Soriana*, periódico independiente bisemanal, que empezó á publicarse en esta capital el día 5 del corriente mes.

Deseamos á nuestro estimado colega una muy larga y próspera vida.

Llamamos la atención de los señores maestros acerca de las instrucciones insertas en otro lugar de este número, dadas por la Junta provincial de Instrucción pública para la aplicación del Real decreto sobre las clases de adultos.

Desde el último número se han recibido en la Habilitación las siguientes cuentas del material de adultos: Peroniel, Utrilla, Langa de Duero, Vozmediano, Olvega, Mazaterón, Ciria, Magaña, Covaleda, Quintana Redonda, San Esteban de Gormaz, Monteagudo, Burgo de Osma, San Pedro Manrique, Morón, Retortillo y Serón.

Ha quedado vacante la escuela de Uréx de Medina-celi, por haber fallecido el maestro que la desempeñaba en propiedad, D. Gregorio Utrilla.

Reciba su desconsolada viuda nuestro más sentido pésame.

Trescientos expedientes han sido presentados solicitando escuelas por concurso único en esta provincia. Estos todavía no han salido para el Rectorado.

### Asociación provincial de maestros.

Habiéndose recibido en esta presidencia varias cartas de señores maestros, adhiriéndose á la *Sociedad de socorros mútuos* establecida por la Asociación Nacional, cumple á esta presidencia hacer presente:

1.º Que para pertenecer á la *Sociedad de socorros mútuos*, es necesario ser socio de la Nacional.

2.º Para ser socio de la Nacional, es preciso ser socio de la provincial ó de alguna parcial adheridas á la Nacional.

Berlanga 6 de Noviembre de 1906.—El Presidente, *Angel G. Crespo*.

Por el Ilmo. Sr. Rector de Zaragoza han sido nombrados maestros interinos: de la escuela de Hoz de Abajo, D. Tiburcio Cebrián Pérez; de la de Oncala, doña Luisa Izquierdo Garcés; de La Rubia, D. Pedro Sain Moñux, y de la escuela de niñas de Sotillo del Rincón, doña María de las Mercedes de La Madrid.

Doña Juana Rubio ha sido nombrada maestra interina de la escuela de párvulos de Mallén, en la provincia de Zaragoza.

Parece que el Senado concederá muy pronto los créditos aprobados por el Congreso para saldar los atrasos de primera enseñanza, posteriores al año 1902.

Han solicitado la admisión en la Asociación de Maestros de esta provincia y les ha sido concedida á los señores Maestros de Villar del Río y El Collado, D. Francisco García y D. Dionisio Arancón.

NUEVA CONVOCATORIA.—A causa del mal temporal, no tuvo lugar la junta de Maestros de los pueblos á que se convocaba, en la *Escuela de Camparañón*, en el número 198 de EL DEFENSOR ESCOLAR, para el día 2 de los corrientes. En su consecuencia, invito á los indicados señores Maestros á nueva reunión el domingo 18 del actual, que tendrá lugar de diez á doce de la mañana, en dicha escuela.—Navalcaballo 8 de Noviembre de 1906.—El Maestro, *Benito Vinuesa Ropero*.

## CORRESPONDENCIA

- P. M. Valdelavilla.—Recibido. Mandado número.  
 R. M. Buitrago.—Se hará como desea.  
 M. S. Rebollosa.—Recibidas.  
 C. C. Zayas de Torre.—Recibidas. Conforme.  
 L. A. San Felices.—Remitido encargo á Trévago.  
 F. S. Peralejo.—Remitido encargo á Berlanga.  
 C. M. Valdemoro.—Se le escribió.  
 S. R. Olvega.—Recibidas.  
 A. V. Borjabad.—Contestada su carta.  
 J. S. de la O. Langa.—Hice el encargo que me dabas.  
 L. G. Matalabreras.—Si tienen derecho.  
 L. C. Navapalos.—Recibidos documentos.  
 A. G. Jubera, J. G. San Leonardo, M. F. Povar, E. F. Fresno de Caracena.—Contestada su carta.  
 M. R. Burgo de Osma.—Descantaré la cantidad de 15 pesetas, se las abonaré en cuenta.  
 H. O. Peroniel.—Conforme con su carta.  
 M. A. Chaorna.—Queda hecho el encargo de su carta del 8.  
 A. M. Miño de San Esteban.—Recibido. Se publicará.  
 T. de la D. Aldehuela de Agreda. Presentada instancia.  
 P. S. Salinas de Medina. Contestada su carta. Remitido encargo.  
 V. L. Fuencaliente.—Remitido presupuesto y haberes.  
 M. C. La Perera.—Queda hecho su encargo. Se recibieron tarde.  
 A. P. Retortillo.—Recibida. Será complacido.  
 A. H. Añavieja.—Contestada su carta.  
 F. S. Alcañiz.—Se le escribió.  
 R. R. Verguizas.—Id. Id.  
 R. G. Alpanseque.—Remitidos.

- A. C. Narros; M. del R., Ausejo.—Presentados.  
 A. L. Dévanos.—Recibidos. Se hará su encargo.  
 M. G. Azcamellas.—Remitidos de nuevo.  
 N. M. Fuentes de Agreda.—Si tomó posesión de Ca-  
 breriza.  
 E. M. Zaragoza.—Remitido título.  
 M. C. Morón.—Queda hecho el pago que indica.  
 V. G. Caltojar.—Remitidos.  
 V. R. Mezquita de Jarque.—Recibida.  
 C. P. del O. Pinilla del Olmo.—Recibidas y dada or-  
 den de pago.  
 L. de la D. Arguedas.—Contestada tu carta.  
 A. de L. Fuencaliente del Burgo.—Id.  
 D. B. Adradas.—Remitido expediente.  
 M. C. Morón.—Recibidas.  
 P. R. Monteagudo.—Recibido.

## El Narrador infantil.

### CUENTOS MORALES PARA NIÑOS

POR

D. Antonio Carrillo de Albornoz.

Se halla de venta este precioso libro de lec-  
 tura en prosa en la librería de «Santa Teresa»,  
 Collado, 30, Soria, al precio de 5 pesetas docena.

## Cartilla del ciudadano.

Contiene rudimentos de Derecho ó Educación cívica.

OBRA DECLARADA DE TEXTO PARA LAS ESCUELAS  
 POR EL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y  
 APROBADA POR LA AUTORIDAD ECLESIASTICA

por

D. Felipe Gallo Díez.

Se vende en las librerías de Soria.

## “FLORES POÉTICAS”

Trozos escogidos de versos,  
 escritos por distinguidos poetas contemporáneos,  
 y coleccionados, para servir de ejercicios de  
 lectura en las escuelas primarias, por

Juan S. de la Orden.

Véndese este librito, al precio de 60 céntimos  
 ejemplar y 7 pesetas docena, en la librería de  
 «Santa Teresa», Collado, 30, Soria, y en breve  
 se pondrá á la venta en las demás librerías.

## OBRAS EN ORDEN CÍCLICO

POR

D. Félix Sarrablo

MAESTRO DE ALCAÑIZ (TERUEL)

	Céntimos
Curso preparatorio, ó primer ciclo, en car- toné y lomo de tela.....	40
Aritmética, papel fuerte, grado 2.º y 3.º	30
Geometría, id. id. id.....	20
Analogía y Sintaxis, id. id. id.....	30
Prosodia y Ortografía, id. id. id.....	20
Historia Sagrada, cartoné, id. id.....	30
Agricultura, papel fuerte, id. id.....	20
Historia España, id. id. id. id.....	30
Geografía, id. id. id. id.....	20
Ciencias físicas, químicas, id. id. id. id..	30
Derecho, papel fuerte, id. id.....	20

De venta en la Librería de Santa Teresa, re-  
 bajando el 10 por 100 en los pedidos al contado.  
 Hasta fin de año, rebaja el autor el 40 por 100  
 en las nuevas, ó sean Derecho, Ciencias y Cur-  
 so preparatorio, previo pago en libranza ó car-  
 ta orden, y además es de su cuenta el franqueo  
 y certificado.—Carmen, 15, Alcañiz.

Soria: Tip. de Fermín Jodra.

## SANTA TERESA

LIBRERÍA DE MIGUEL VIÑALS Y ROIG  
 SUCESOR DE FERMÍN JODRA

COLLADO, 30, SORIA

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza.  
 Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libros de texto  
 para el Instituto y Escuelas Normales.  
 Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios etc., etc., á precios suma-  
 mente económicos.  
 Esta casa se encarga de proporcionar toda clase de libros, así nacionales como extranejos.